



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO N° 040-2019-SENCICO-03.00

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2019-SENCICO

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CAPACITACION SENCICO ZONAL PUNO – CUI N° 2131774".

Conste por el presente documento, la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno – CUI N° 2131774", que celebra de una parte **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131377810, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 351, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, representado por el **Mg. Ing. ISAIAS JESUS QUEVEDO DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 09167466 en su calidad de Gerente General, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 115-2019-02.00, de fecha 21 de junio de 2019 y con facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-02.00, de fecha 02 de agosto de 2019, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR**, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes consorciados:

- **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, con DNI N° 40431359 y con RUC N° 10404313598, con domicilio legal en Jr. Ayacucho Lt. 7, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral y Departamento de Lima.
- **MIGUEL ANGEL LA ROSA HERVAY**, con DNI N° 07605013 y con RUC N° 10076050134, con domicilio legal en Av. Guardia Civil N° 431, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

El Representante Legal Común del referido **CONSORCIO** es la Señorita **PAULA DINA SOTO VALERIANO**, identificada con DNI N° 60098552 y con RUC N° 10600985529, con domicilio legal común en la Av. Los Portales Mz. 04 Lt. 2 y 3, Dpto. N° 101, Urbanización Puerta de Pro, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad con lo estipulado en las Clausulas Quinta y Clausula Séptima del Contrato de Consorcio Supervisor, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2019 y legalizado con fecha 11 y 12 de diciembre de 2019, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2019-SENCICO**, para la Contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno – CUI N° 2131774", al **CONSORCIO SUPERVISOR**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del "Servicio de Consultoría De Obra para la Supervisión de la Obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno - CUI N° 2131774".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 803,411.14 (Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Once con 14/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme

CONSORCIO SUPERVISOR
 PAULA DINA SOTO VALERIANO
 REPRESENTANTE LEGAL





| Item | Entregable | Plazo máximo de entrega |
|------|---|--|
| 2 | Informes Semanales | Primer día hábil de la semana siguiente, vía correo electrónico, contado desde el día siguiente de culminada la semana de trabajo, hasta las 17:00 horas |
| 3 | Valorizaciones Mensuales (Por avances y reintegros de la obra) | Dentro de los 05 primeros días calendario del mes siguiente, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente. |
| 4 | Informes Mensuales del servicio de supervisión (Técnico - Económico - Administrativo) | Dentro de los 05 primeros días calendario del mes siguiente, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente. |
| 5 | Informes Especiales | <p>Para el caso de informe de aprobación de adelanto de materiales el plazo será de 2 días calendario, contados a partir del día siguiente de solicitado por el contratista.</p> <p>Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el plazo contractual será dentro de los 7 días calendario de suscrito el contrato.</p> <p>Para el pronunciamiento de los calendarios de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio del plazo contractual, será de 5 días calendario siguiente al inicio del plazo contractual de obra.</p> <p>Informe Técnico de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas al Informe de revisión del expediente técnico de obra, el cual se presentará conforme lo establece el artículo 177° del Reglamento, dentro del plazo de 10 días calendario, contados a partir de la presentación por parte del Contratista ejecutor de obra de su Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra</p> <p>Para los informes por Adicionales, Deductivos y Ampliaciones de Plazo será de acuerdo a Reglamento</p> <p>I.E. de Oficio: Al día siguiente de sucedido el asunto que requiera decisión o resolución de la Entidad.</p> <p>I.E. solicitados por DMI: Al día siguiente de notificada la solicitud.</p> |
| 6 | Informe Final y/o Liquidación de Contrato de obra | Dentro de los 60 días calendarios, contados desde el día siguiente de la Recepción de Obra. |

CONSORCIO SUPERVISOR
 PAULA DINA SOTO VALERIANO
 REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la Oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita, como garantía de fiel

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

| Otras penalidades | | | |
|-------------------|--|--|--|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto. | Según informe del coordinador de obra o personal de DMI y/o UEI o del responsable de la oficina de DMI y/o UEI |
| 2 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal. | Según informe del coordinador de obra o personal de DMI y/o UEI o del responsable de la oficina de DMI y/o UEI |
| 3 | Por día de ausencia injustificada del supervisor en obra <i>(Se considera ausencia diaria de la obra, cuando el supervisor de obra no sea encontrado en obra por más de 4 horas continuas las cuales estarán dentro de las 8 horas del horario de trabajo)</i> | 0.08 U.I.T. <i>(la justificación, de corresponder, debe ser presentada debidamente acreditada y con anticipación al día de ausencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado)</i> | Según informe del coordinador de obra o personal de DMI y/o UEI o del responsable de la oficina de DMI y/o UEI |
| 4 | Por día de ausencia injustificada del personal propuesto diferente al supervisor, previo a ser requerida su presencia en obra por la Entidad <i>(Se considera ausencia diaria de la obra, cuando el personal propuesto diferente al supervisor de obra no sea encontrado en obra por más de 4 horas continuas en el día de requerida su presencia, las cuales estarán dentro de las 8 horas del horario de trabajo)</i> | 0.16 U.I.T. <i>(la justificación, de corresponder, debe ser presentada debidamente acreditada y con anticipación al día de ausencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado)</i> | Según informe del coordinador de obra o personal de DMI y/o UEI o del responsable de la oficina de DMI y/o UEI |
| 5 | Por día de demora en la entrega del informe de compatibilidad y/o informe semanal y/o informe especial y/o la valorización mensual y/o informe mensual y/o informe final y/o liquidación de contrato de obra | 0.16 U.I.T. | Según informe del coordinador de obra o personal de DMI o del responsable de la oficina de DMI. |
| 6 | Por día de demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo, adicionales de | 0.16 U.I.T. | Según informe del coordinador de obra o personal de DMI o |

CONSORCIO SUPERVISOR
PAULA DINA SOTO VALERIA
REPRESENTANTE LEGAL





incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CONSORCIO SUPERVISOR
PAULA DINA SOTO VALERIANO
REPRESENTANTE LEGAL

